

VIEDMA, 04 de febrero de 2010.-

VISTO, el expediente N° 126.600-R-2009, del registro interno de la Dirección General de Rentas, y la Resolución N° 2033/09; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Resolución se exige a los Escribanos radicados en la Provincia de Río Negro que, en su carácter de agentes de información, presenten ante la DGR una copia de la/s Minuta/s de Inscripción/es recepcionada/s por el Registro de la Propiedad Inmueble mediante la/s cual/es se creen, modifiquen o extingan derechos reales sobre bienes inmuebles asentados en la Provincia por cualquier acto y/o contrato celebrado durante el mes inmediato anterior;

Que, con ese procedimiento se persigue obtener un adecuado conocimiento de la realidad registral; ejerciendo el control y la fiscalización indispensable para la correcta determinación del hecho imponible;

Que la citada norma requería la presentación de la información descripta de manera conjunta con la Declaración Jurada Mensual de los Agentes de Recaudación, Formularios 110 y 110A;

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia ha exteriorizado que dichos plazos reducen los normados en la Ley 17.801, de Creación del Registro de la Propiedad Inmueble, dificultándoseles el correcto suministro de la información;

Que conforme ello, se entiende necesario modificar la Resolución N° 2033/09, requiriendo que la presentación de la/s copias de la/s minuta/s deberá/n realizarse de manera mensual, del día 1° al 10 de cada mes, adjuntándose a una nota las copias de todos aquellos formularios ingresados en el Registro de la Propiedad Inmueble en el mes inmediato anterior;

Que el Director General se encuentra facultado para el dictado del presente acto conforme el artículo 5° y 31 del Código Fiscal (Ley I N° 2686);

Por ello:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS
A/C POR SUBROGANCA LEGAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Deróguese en todos sus términos la Resolución N° 2033/09 por la presente.

ARTICULO 2°: Requiérase a los Escribanos Públicos con sede en la Provincia de Río Negro la presentación ante la DGR de una cuarta minuta de Inscripción, con las mismas formalidades que las exigidas por el Registro de la Propiedad Inmueble para la inscripción registral, según la normativa vigente.

ARTICULO 3°: Dicha presentación deberá realizarse en los plazos previstos en la Ley 17.801. A tal fin, la Dirección General de Rentas en forma conjunta

con la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble establecerá los medios necesarios para que la minuta relacionada sea remitida dentro de los quince días de su presentación ante el Registro.

ARTICULO 4º: La presente resolución entra en vigencia a partir del 1º de marzo de 2010.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese a los Colegios Notariales, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

RESOLUCION N°: 047

Cr. Roberto A. Gil
Subdirector Gral. De Rentas
Dirección General de Rentas
A/C Dirección General de Rentas